



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el
varón, Arequipa 2020 - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Alvarez Alfaro, Ana Lucia (ORCID: 0000-0001-8056-2350)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (ORCID: 0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi hijo y mis padres por ser el eje central de mi vida, mi motivación y mi impulso, siendo ese apoyo y soporte necesario para culminar esta etapa, gracias por su amor incondicional y verdadero.

Agradecimiento

A Dios por darme la oportunidad de seguir creciendo personal y profesionalmente.

A mi hijo por la comprensión, la motivación y la fuerza brindada en todo este proceso.

Y a mis padres por ayudarme a cumplir mis sueños.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	.v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
4.1. Resultados	21
4.2. Discusión	36
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	41
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N°1 Categorías	17
Tabla N°2 Matriz de categorización	17
Tabla N°3 V de Aiken	22
Tabla N°4 ítem claridad	23
Tabla N° 5 ítem de calificación	24
Tabla N° 6 Tabla de triangulación	26

Índice de figuras

Figura N° 1: Nube de palabras	28
Figura N° 2: Normas Jurídicas	29
Figura N° 3: Regulación Jurídica	30
Figura N° 4: Violencia contra el varón	31
Figura N° 5: Violencia	32
Figura N° 6: Encuesta Google Forms	.33
Figura N° 7: Encuesta Google Forms	34
Figura N° 8: Encuesta Google Forms	35

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal explicar la disparidad que existe en la regulación jurídica respecto a la violencia contra el varón en la ciudad de Arequipa 2020-2021 para lograr ello se utilizó un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica ya que no hubo manipulación de las categorías de estudio; y utilizando como diseño metodológico la teoría fundamentada. Asimismo, para recopilar información se realizó entrevistas y encuestas de las cuales se obtuvo como resultados una percepción generalizada de que existe una disparidad en la regulación jurídica que protege a los varones contra la violencia familiar; siendo un problema evidente que muchas veces por estereotipos, prejuicios y teniendo en cuenta que nuestra sociedad es machista queda en la impunidad total. Del trabajo realizado se pudo colegir que existe una disparidad en la regulación jurídica respecto a la protección que también deben tener los varones frente a la violencia familiar, para lo cual el Estado debe adoptar políticas públicas que tomen en cuenta el enfoque de género y el derecho fundamental a la igualdad ante la ley.

Palabras clave:

Violencia, género, igualdad.

Abstract

The main objective of this research was to explain the disparity that exists in the legal regulation regarding violence against men in the city of Arequipa 2020-2021 to achieve this, a qualitative approach was used with a type of basic research since there was no manipulation of the study categories; and using grounded theory as methodological design. Likewise, to collect information, interviews and surveys were carried out, the results of which were obtained as a generalized perception that there is a disparity in the legal regulation that protects men against family violence; Being an obvious problem that many times due to stereotypes, prejudices and taking into account that our society is sexist, it remains in total impunity. From the work carried out, it was possible to infer that there is a disparity in the legal regulation regarding the protection that men should also have against family violence, for which the State must adopt public policies that take into account the gender approach and the right fundamental to equality before the law.

Keywords:

Violence, gender, equality

I. INTRODUCCIÓN

Al realizar un análisis de nuestra realidad en el tema jurídico, se pudo señalar que las mujeres en la actualidad se encuentran muy empoderadas respecto a la protección jurídica que se les da. Por ejemplo, podemos mencionar la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; esta norma hace referencia expresa a la violencia contra la mujer. A través de este marco normativo se busca luchar contra un problema muy grande que existe en nuestro país el cual propiamente tiene que ver con la violencia que padecen las mujeres día a día. Muestra de ello es que según datos del INEI (2019) se tiene que:

El 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad sufrieron algún tipo de violencia en algún momento de su vida por el esposo o compañero: el 58,9 % fueron víctimas de violencia psicológica, 30,7% fueron agredidas físicamente y el 6,8% fueron violentadas sexualmente; todos estos datos fueron extraídos de la encuesta demográfica y de salud familiar realizada en el 2018.

Las cifras que se plasmaron en el párrafo anterior nos demuestran un porcentaje muy elevado de violencia contra las mujeres por lo que es adecuado que se provea de este mecanismo de protección para evitar esta agresión contra las mujeres. La ley a la que se hizo mención da protección contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, no obstante, refiere de una manera muy ligera y escueta la violencia que sufren los varones en nuestro país.

La violencia que reciben las personas de sexo masculino muchas veces pasa desapercibida por la mayoría ya que en una sociedad tan machista como la nuestra realizar una denuncia contra la violencia perpetrada por una mujer resulta ser algo vergonzoso e incluso causa burlas por parte de los demás varones; no obstante, debo manifestar que toda persona puede ser víctima de violencia, la cual según nuestro ordenamiento jurídico puede constituir una falta o un delito dependiendo de la gravedad.

Por lo que en aras de brindar una protección equitativa sin distinción de género es necesario hacer un análisis sobre la ley 30364 la cual busca prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar.

De continuar con la regulación actual la violencia contra las personas de sexo masculino seguirá quedando relegada en el último escalafón, aquél que nadie ve, pero del cual se sabe que existe quizás en gran magnitud y que lamentablemente por deficiencias de la norma no recibe un tratamiento igual.

Ante esta situación fue probable plantear como solución a estos problemas la de mejorar la regulación de la ley que lucha contra la violencia de la mujer y el grupo familiar específicamente del artículo 7 de la ley 30364.

En cuanto a la formulación del problema se indicó que se tuvo como problema general ¿Cuál es la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?

Y como problemas específicos: ¿Cómo afecta la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?

Como último problema específico ¿Qué medida se debe adoptar para evitar la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?

Respecto a la justificación jurídica este trabajo se fundamentó en el artículo 2 inciso de nuestra Carta Magna la cual se menciona que las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley. Por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, tenemos la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en ese marco se debe tener en cuenta el quinto objeto de desarrollo sostenible sobre la igualdad de género promovido por las Naciones Unidas como un mecanismo internacional para afrontar los problemas que existen en la actualidad de acuerdo a la agenda 2030.

En lo que respecta a la justificación teórica debo señalar que este trabajo buscó plantear una regulación igualitaria en la que no se deje de lado la necesidad de regular de manera taxativa la protección contra la violencia que sufren muchas

personas de sexo masculino la cual como mencionamos termina siendo un tabú dado el pensamiento que sigue existiendo en nuestro país; nuestro ordenamiento jurídico debe brindar una protección igualitaria tanto a varones como a mujeres sin distinciones.

Respecto a la justificación práctica debemos indicar que se pretendió plantear soluciones que ayuden a tener una mejor protección y regulación contra la violencia en contra o perjuicio de los varones; finalmente en cuanto a la justificación social fue conveniente realizar este trabajo ya que beneficiaría a todos aquellos varones víctimas de violencia familiar quienes por un pensamiento machista y desconocimiento simplemente quedan en el olvido e impunes.

La presente investigación buscó beneficiar a todas aquellas personas de sexo masculino que son víctimas de violencia por parte de una mujer; pues nadie tiene el derecho de padecer ningún tipo de agresión y el hecho que las mujeres estén empoderados en el siglo XXI no quita que los hombres también.

Se tuvo como objetivos:

Explicar la disparidad que existe en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021.

Conocer cómo afecta la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021

Analizar las medidas que se deben adoptar para evitar la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, según Ibarra et al., (2021), en el artículo científico sobre la igualdad de género en el derecho constitucional colombiano se realiza un análisis sobre como este tema tiene una incidencia en el derecho penal; los autores señalan como conclusiones: que desde la vigencia de la actual constitución de Colombia de 1991 se han introducido modificaciones normativas con una tendencia a reducir la igualdad de género. Por su parte en el derecho penal la categoría de género es una categoría protegida por el ordenamiento jurídico.

Torres (2020), en su tesis sobre la violencia de género en hombres visibiliza la problemática sobre los tipos de violencia que sufren estos. El autor arribó a las siguientes conclusiones: primero refiere que la asociación de hombres por la igualdad de género es una organización que busca crear un cambio en la sociedad respecto a la concepción sobre a temas vinculados con la desigualdad de género; dicha asociación sostiene que el hombre debe desligarse del modelo tradicional machista para comenzar a ver a la mujer como igual.

También tenemos según Jaya y Veloz (2020), en su tesis relacionada a la violencia que sufren los hombres por parte de sus parejas. Los autores tienen como objetivo principal el identificar las consecuencias psicológicas a nivel emocional, cognitivo en la persona maltratada. Llegando a las siguientes conclusiones: Se colige que la violencia de pareja es un problema con dimensiones sociales, psicológicas y culturales que no sólo afecta a las mujeres sino también a los varones. Asimismo, los autores de la tesis mencionan que la violencia psicológica y física son las que las más comunes. Finalmente se tiene que las personas que son víctimas de violencia presentan cambios en su nivel emocional, cognitivo y comportamental que altera los síntomas de depresión y ansiedad.

Por su parte según Romero y Rizzo (2020), realizan su investigación teniendo como objetivo general establecer cuáles son las principales razones por la que los varones son maltratados por mujeres teniendo como referencia las denuncias presentadas por los cinco casos a la unidad judicial sur de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de

Guayaquil y analizar los criterios y opiniones de los trabajadores de la misma. Arribando a las siguientes conclusiones: los autores manifiestan que en la actualidad se puede palpar la violencia que existe en contra del varón, sin embargo, no existe la protección adecuada por parte del Estado para brindarle el respaldo necesario que toda personas debería tener sin importar el género.

Como último antecedente internacional tenemos que según Rey (2018), en su trabajo sobre las nuevas masculinidades el autor realizó una exposición sobre la situación de algunos varones que sufren violencia al interior de las relaciones heterosexuales al ser víctimas de violencia física o psicológica. Se llegaron a las siguientes conclusiones: Existe una falta de protección legal frente a la agresión de la cual son víctimas los varones frente a la protección legal que tienen las mujeres. Para corroborar ello del estudio realizado el autor asevera que no existe ninguna norma colombiana que admita que la posibilidad de que un varón pueda ser víctima de alguna violencia.

A nivel nacional según Milán (2021), en su trabajo sobre valoración del maltrato que se desarrolló en el distrito de La Molina se tuvo las siguientes conclusiones: Se corroboró la existencia de un enlace significativo entre la concepción del maltrato contra los varones y la existencia de una tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar. Por lo que establece como recomendación que las entidades públicas tengan en cuenta que la violencia familiar puede darse contra cualquier integrante del núcleo familiar y no sólo las mujeres.

Según Castañeda (2019), en su trabajo de investigación realiza un análisis sobre el Plan nacional contra la violencia de género, llegando a las siguientes conclusiones: Luego de haber realizado la prueba Spearman se concluyó que existió una relación positiva alta respecto a la parcialización del plan nacional contra la violencia de género, influyendo significativamente en la discriminación del varón. Asimismo, se tiene que dentro del plan sólo se considera la violencia contra la mujer existiendo una deficiencia respecto a la falta de medidas de protección específicas al varón.

Por su parte según Quintana (2020), al investigar sobre las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar señala que: las medidas de protección son declarativas y no siempre se otorgan de manera oportuna por los jueces, ya que muchas veces no se cumple con el plazo legal. Asimismo, uno de los factores que no permite que se notifiquen las medidas de protección es el factor logístico y económico. Finalmente se concluyó que las medidas de protección no disuaden a la agresora a efecto de volver a cumplir nuevas agresiones para su víctima.

Munive (2021), investiga la violencia contra los varones durante el Covid 19, en la ciudad de Huancayo, se llegaron a las siguientes conclusiones: La ficha de valoración es un instrumento muy útil pero no es suficiente para poder tener un panorama cabal sobre el grado de riesgo que presenta cada caso. Asimismo, se menciona que la violencia contra el varón es una realidad, sin embargo, no existe una regulación adecuada en la ley debido al panorama social tradicional y conservador que existe en nuestra sociedad.

Como último antecedente nacional tenemos la tesis presentada por Camargo y Yapó (2021), que aborda la violencia contra los hombres y discriminación en la ley 30364 en el Perú en dicho trabajo se buscó explicar ¿Por qué la violencia contra los varones se discrimina en la ley 30364, Perú, 2021? Se concluyó que la ley 30364 si discrimina a los hombres víctimas de violencia en el Perú, 2021. Ya que no existe un tratamiento jurídico adecuado cuando estos están en calidad de víctimas haciendo que cuando estos acuden al órgano jurisdiccional queden desamparados. También los autores aseveran que la violencia contra los hombres ejercida por su pareja sentimental es promovida por la discriminación de género.

La presente investigación se realizó en base a dos categorías de estudio la primera desarrollada tuvo que ver con el ordenamiento jurídico la cual nos brinda los principios y normas que debemos seguir para que exista una convivencia pacífica y armónica. Previamente y a efecto de entender que es el ordenamiento jurídico se hizo un bosquejo de lo que es el derecho, en ese sentido podemos mencionar que el derecho hace referencia a lo bueno, lo equitativo y no a lo torcido, por lo que

el derecho puede ser entendido como el conjunto de principios y normas que permiten que exista una convivencia social. Es por ello que tenemos que hacer referencia la teoría kelseniana la cual está enfocada en la ambigüedad de enunciados normativos. Ya que para Kelsen las normas están sujetas a una interpretación.

Según Nuñez (2014) se puede dar dos interpretaciones a la teoría kelseniana por un lado la ciencia jurídica debe explicar cada uno de los posibles significados a un enunciado normativo de tal manera que todos puedan conocer todos los enunciados normativos lo cual no resultaría muy útil dado que casi nadie está interesado en saber todos los significados de estos. La segunda interpretación hace referencia a que la ciencia jurídica debe exponer los significados atribuidos por los órganos de creación y aplicación del derecho sobre todo aquellas realizadas por los jueces. En síntesis, para Kelsen los problemas de interpretación parten de problemas de ambigüedades en los enunciados normativos.

La Regulación Jurídica en la estructura de un Estado es necesaria y esta debe regirse por principios y normas que garanticen una convivencia pacífica, armónica y ordenada entre todos los miembros que conforman la sociedad; de lo contrario simplemente viviríamos en un caos por completo. Es por ello que en toda sociedad organizada existe un ordenamiento jurídico, el cual está conformado por el conjunto de normas que regulan las consecuencias jurídicas por la acción u omisión de determinados actos. A pesar de que muchas veces existan ambigüedades normativas que no permiten una interpretación adecuada sobre el fondo de las normas.

En esa línea según Cordero (2009), sostiene que el ordenamiento jurídico es un conjunto unitario y coherente de normas jurídicas que rigen en un cierto momento y dentro de un espacio determinado. Asimismo, debemos mencionar que estas normas están en constante cambio dada las nuevas realidades que se dan sobre todo por el desarrollo tecnológico.

El ordenamiento jurídico está constituido por normas, las cuales tienen un origen muy antiguo probablemente desde que las personas empezaron a vivir en grupos; no obstante, según D'ors (1989) la palabra norma aparece en el siglo IV d.c. para designar a los reglamentos de los tributos. Las normas y reglas están orientadas a encaminar nuestras conductas de tal forma que se garantice una convivencia armoniosa entre todos los miembros de la sociedad.

Estas normas jurídicas presentan ciertas características según Torres (2019; pp.273-274) señala: que la norma jurídica es un elemento constitutivo del derecho y que estas normas son heterónomas porque son impuestas a los destinatarios por los legisladores, jueces, costumbres y todos debemos acatarlas. La norma jurídica es exteriorizada ya que regula la conducta humana desde el momento en que se exterioriza. Es bilateral ya que regula la conducta humana social la cual es necesaria para la subsistencia del grupo. Es imperativa ya que contiene un mandato dirigido al sujeto de derecho este mandato puede ser de hacer, no hacer un determinado comportamiento. Finalmente debemos referir que es coercible es decir es de obligatorio cumplimiento por la fuerza pública.

Ahora bien, debemos señalar que la norma principal por excelencia es nuestra carta magna de 1993 en la cual se hace referencia a los derechos fundamentales, la estructura del estado, el régimen económico entre otros aspectos fundamentales para el funcionamiento de nuestra sociedad. En ese entender la constitución es la ley de leyes y ninguna norma de menor jerarquía puede contradecir a lo establecido en la constitución.

Haciendo un bosquejo sobre este derecho podemos referir que en nuestra constitución de 1979 en el artículo 2 se hacía mención a este derecho tan importante de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho:

“(...) A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma.

El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La ley reconoce a la mujer derechos no menores que el varón.”

Del párrafo precedente se puede resaltar el hecho de garantizar los mismos derechos tanto para varones y mujeres de tal forma que ambos tengan un tratamiento igualitario sin ningún tipo de discriminación.

En esa línea el artículo 2 de nuestra ley de leyes menciona que toda persona ~~bre~~ derecho: (...) *“A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o de cualquier otra índole”* (...)

En efecto, un derecho básico e imprescindible es la igualdad ante la ley, todas las personas sin importar nuestra condición debemos regirnos por esta. Por lo tanto, el Estado debe garantizar un trato igualitario a todas las personas nótese que en el artículo 2 de nuestra actual Constitución se protege de manera abierta mediante la cláusula de cualquier otra índole siendo esta muy genérica; no obstante, si omite consignar el segundo párrafo que se indicaba en la Constitución de 1979 referente a la igualdad entre el varón y la mujer siendo esto un aspecto negativo. Por su parte según Rubio et al. (2013) considera que haber omitido el segundo párrafo sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre varones y mujeres constituye un error, sin embargo, dicha carencia no impide que se adopten normas que mejoren el nivel de igualdad. Entendida la igualdad como un principio básico de un sistema constitucional democrático, pero a la vez como un derecho fundamental entendida como idéntica condición o equivalencia de las personas.

El artículo comentado respecto a la igualdad a la ley según Huerta (2005), puede resumirse y establecer que el derecho a la igualdad abarca un trato igual entre iguales, no obstante, la discriminación implica un trato desigual entre los iguales y la diferenciación implica un trato desigual entre los desiguales. Por su parte el doctor Gutiérrez (2020) menciona que la igualdad es una condición necesaria para el ser humano, la cual puede ser analizada desde dos perspectivas igualdad ante la ley (la ley aplicar por igual para todos) e igualdad en la ley (un mismo órgano no puede modificar el sentido de sus decisiones en casos iguales). En esa línea Mosquera (2006) asevera que la ley prohíbe la discriminación, pero no excluye la diferenciación. Ya que es factible introducir diferencias de trato siempre y cuando estén justificadas adecuadamente.

No obstante, en nuestro país lamentablemente aún existe una desigualdad de género entre los varones y las mujeres esta se ve reflejada en la desigualdad de salarios, la participación de las mujeres en los puestos claves para el funcionamiento de nuestro país, en las fuerzas armadas y en general en todos los estamentos del Estado; probablemente esta situación tenga que ver bastante con el pensamiento machista que aún perdura en nuestro país.

Es por ello que desde hace unos años podemos darnos cuenta que el Estado empoderó a la mujer, muestra de ello son las distintas normas jurídicas que las protegen. Así tenemos el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables. Según la página web institucional de este ministerio se menciona que tiene como objetivo el de promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes internos (...) para garantizar el ejercicio de sus derechos a una vida libre de violencia, desprotección y discriminación, en el marco de una cultura de paz.

El 5 de julio del 2022 se aprobó el proyecto de ley 1229/2021-CR presentado por iniciativa del congresista Américo Gonza del partido Perú Libre con el cuál se busca cambiar la denominación del Ministerio de la Mujer por el de la Familia.

Ante esta situación el Sistema de Naciones Unidas en el Perú (2022) en su página web manifestaron su preocupación ya que modificar la denominación de este ministerio traería consigo un retroceso ya que se eliminaría la referencia a la mujer.

Por su parte la Defensoría del Pueblo en su página web (2022) que desde hace más de 26 años el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) cumple un rol trascendental frente a la protección de los derechos de las mujeres teniendo en cuenta que estas son víctimas de una discriminación estructural la cual es producto de los roles y atributos tradicionales. En esa línea la defensoría del pueblo aseveró que realizar el cambio de nombre del ministerio atentaría contra los tratados y estándares internacionales específicos en materia de derechos humanos de las mujeres, asimismo refiere que cuenta con opiniones desfavorables de la presidencia del consejo de ministros y del MIMP.

Sin duda este proyecto de ley dará mucho de qué hablar, nótese la diferencia y las implicancias que puede tener el cambio de la denominación del MIMP sólo por sustituir el término mujeres por el de la familia dentro del cual se entiende que están comprendidas las mujeres y también los varones esta situación es importante tenerla en cuenta.

Una ley muy importante en la lucha contra la lucha y erradicación de la violencia lo constituye la ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 009-2016-MIMP. En ambos dispositivos legales se hace referencia de manera taxativa a la protección que se debe dar a las mujeres por su condición de tales y de una manera mucho más genérica a los integrantes del grupo familiar. Si bien la norma precitada también hace referencia al enfoque de género la cual se refiere a la existencia de ciertas circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres las cuales muchas veces son la base de la violencia contra la mujer, se deja de lado la protección taxativa que también requieren los varones.

Asimismo, debemos aseverar que si bien existe diferencias físicas entre hombres y mujeres es pertinente hacer un análisis a profundidad sobre el tratamiento jurídico que se da tanto a varones y mujeres los cuales deben regirse por el derecho a la igualdad ante la ley, requiriendo no dejar de lado la importancia de la protección que también requieren los varones en un ordenamiento jurídico que busca la igualdad de condiciones y la protección de las personas en todos sus aspectos.

En cuanto a los enfoques que menciona la ley 30364 se tiene que en el enfoque de integralidad y de interseccionalidad reconoce la violencia contra las mujeres, así como los factores que producen tales como su etnia, color, religión etc. En ambos enfoques no se hacer referencia a ningún integrante del grupo familiar y mucho menos a los varones quienes también pueden ser víctimas de violencia. En consecuencia, es necesario que dentro de estos enfoques se reconozca de manera taxativa la violencia que puede existir contra los varones, los cuales también pueden darse por distintos factores. De esta manera se estará dando un tratamiento y protección adecuado tanto a varones como mujeres.

Como segunda categoría de estudio tenemos la violencia contra el varón la cuál es un problema muy grande que muchas veces pasa desapercibido por la mayoría dado el silencio y la inacción de sus víctimas. No obstante, existen varias teorías que buscan explicar este fenómeno según Montoya (2006) menciona a Charles Darwin como alguien que dio un gran aporte en su obra el origen de las especies por medio de la selección natural. Darwin señala que los animales por naturaleza buscan sobrevivir por lo que se encuentran en una constante lucha por la vida, haciendo que sobrevivan los más fuertes y sucumban los menos aptos. De la misma manera se sabe que los humanos desde tiempos antiguos tuvieron diversos conflictos bélicos por distintos motivos e incluso hoy en día podemos ver cómo se está desarrollando una guerra entre Ucrania y Rusia.

Los psicoanalistas consideran que la violencia es producto de los mismos hombres por ser seres instintivos e incluso que la agresividad es algo innato al hombre. Sin embargo, dicha teoría es rebatida por otros especialistas lo cierto es que no existe una respuesta precisa sobre este tema. Lo que, si es un hecho es que al día de hoy existe un gran nivel de violencia en nuestra sociedad, la cual debe ser prevenida y en muchos casos combatida para garantizar una convivencia pacífica entre todos.

Respecto a este acápite podemos mencionar que según el diccionario de la Real Academia Española (2021) se entiende por violencia como: cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder. Por su parte Blair (2009; p.9) sostiene que la violencia es hacer uso de la fuerza para causar daño a alguien, esta definición hace referencia sobre todo a la violencia física la cual es posible de ser medida a diferencia de la violencia psicológica.

Según Ossorio (2012; 1022) señala que la violencia se puede definir como: Acción y efecto de violentar es decir realizar esta acción contra las personas o cosas teniendo un connotación civil y penal.

La violencia es un problema que no hace distinción de género, sin embargo, existe la errónea percepción de que sólo las mujeres son las que sufren de violencia sobre todo en el ámbito familiar; dicha creencia está muy alejada de la realidad. Ya que hoy por hoy si un varón realiza una denuncia por violencia familiar probablemente sería la burla de los demás, ya que según nuestra concepción el varón es el sexo fuerte mientras que la mujer el sexo débil; por lo que es inadmisibles que un varón pueda quejarse por un pequeño “problemita familiar”. No obstante, esta percepción genera que muchos varones simplemente no hagan la denuncia correspondiente por miedo a burlas o a hacer el ridículo.

Al revisar el artículo 5 de la ley 30364 se indica de manera textual la definición de violencia contra las mujeres y en el artículo 6 se menciona a la violencia contra los integrantes del grupo familiar señalando que: La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante del grupo familiar.

La norma añade que se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Como se puede entender no existe una protección taxativa para los varones que sean víctima de la violencia familiar no existiendo una igualdad frente a la protección que se le da a la mujer.

Ahora bien, en el citado artículo también se hace referencia al contexto en el que debe desarrollarse ese tipo de violencia; nos habla de responsabilidad, confianza o poder. Es decir que debe haber cierto grado de dependencia para que pueda subsumirse en el tipo penal; de no existir esta dependencia simplemente ya no sería un delito ya que sólo configuraría una falta.

La violencia es un problema global es por ello que los distintos países protegen a las personas frente a este problema así tenemos: En el vecino país de Ecuador según el artículo 23 inciso 2 de la Constitución ecuatoriana de 2008 garantiza que:

“Las personas tengan una integridad personal para ello prohíbe las penas crueles, torturas, (...) o cualquier acto que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral (...).”

Por su parte en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 2009 específicamente en el artículo 15 inciso II y III se señala que:

“Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica (...) asimismo, el Estado garantiza las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional (...).”

En esa línea la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 42 establece que:

“(...) Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Por otro lado, el artículo 43 de la Constitución colombiana sostiene que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...).”

Sin duda alguna los países en general protegen a las personas de todo tipo de violencia siendo este un gran problema que genera caos e incluso podría terminar con la muerte de alguna persona. En esa línea a pesar de los esfuerzos de los distintos Estado no se ha podido erradicar este problema social que viene de antaño.

Debemos mencionar que según Martínez (2016) sostiene que la violencia se puede abordar desde cuatro campos de investigación: el primero atiende a los orígenes y causas, en esta parte se puede establecer dos modalidades de violencia una activa cuyos factores son englobados por la dominación o el deseo de conquista sobre otros y otra reactiva en la cual se considera que los factores que producen la violencia se pueden considerar los dolores físicos y emocionales (exclusión, humillación, rechazo social etc.): otra forma de abordar la violencia es mediante las

formas que asume y sus características, otro se ocupa de las consecuencias y efectos que produce la violencia y el cuarto punto se basa en el análisis del contexto en el que se producen los actos de violencia.

La violencia de género es un problema histórico que se confunde o justifica con tradiciones religiosas o culturales; según Marcano y Palacios (2017) indican que la violencia de género se da sobre la mujer, no obstante, esta también recae sobre los varones. La violencia es producto de factores individuales tales como historias de abusos, violencia en la familia, nivel económico etc. Asimismo, se puede hablar de factores comunitarios referidos a las condiciones sociales, en algunos casos incluso tiene que ver con temas culturales o la aceptación de la violencia para resolver conflictos. Por tanto, no es extraño que en nuestro país exista un gran índice de este problema; lamentablemente la violencia genera efectos nocivos para la salud de las víctimas y en el peor de los casos puede terminar con la muerte de las personas. En consecuencia, es necesario tener una regulación jurídica acorde a la nueva realidad que se vive; siendo conscientes que la violencia en la actual se da contra varones y mujeres por lo que requieren una protección similar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Lo primero que debemos señalar es que el método según Herrera (1998) significa meta o camino, por lo tanto, se puede entender que el método es la guía por el cual se realizó el trabajo de investigación respondiendo a la pregunta ¿Cómo haremos la investigación? Del mismo modo según Ortiz (2015) citado por Aranzamendi y Humpiri (2021) mencionan que el método es la forma de abordar, plantear, construir y solucionar un problema.

Por su parte Ramos (2018) sostiene que el método se aproxima al derecho en dos momentos primero cuando se investiga y cuando se interpreta. A través del método podemos realizar una investigación ordenada y sistematizada.

En ese entender en el presente trabajo se utilizó un **enfoque cualitativo**; en esa línea según Hernández y Mendoza (2018) sostienen que mediante este enfoque se estudian fenómenos, donde el investigador inicia analizando los hechos en sí apoyado en investigaciones previas relacionadas al tema central de la investigación. Este enfoque es flexible ya que se va acomodando de acuerdo a la información que el investigador va obteniendo o recabando. Asimismo, como característica de este enfoque se tiene que la recolección de información y el análisis respectivo son de manera paralela y simultánea.

Como **tipo de investigación** se utilizó una investigación **básica** dado que no hubo manipulación de las categorías de estudio en la realidad, en ese sentido según Borda (2013) el propósito de esta forma de investigación busca generar nuevos conocimientos o modificar los principios que ya existen sobre el tema.

Como **diseño de investigación** se utilizó la **teoría fundamentada** ya que a través de esta se buscó explicar el proceso del problema de investigación. Una teoría según Strauss y Corbin (2002; p.13) señala que es derivada de datos recopilados. Por su parte Quezada (2014) menciona que la teoría fundamentada se caracteriza por la elaboración de una teoría, la cual se basa en la información

recopilada. En consecuencia, la idea de utilizar esta teoría es generar un nuevo conocimiento el cual se ve plasmado en una teoría.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías

Categorías	Subcategorías
Regulación jurídica	Concepto Origen Normas jurídicas Características
Violencia contra el varón	Violencia Tipos de violencia Leyes que protegen a las personas contra la violencia Igualdad ante la ley Análisis de la ley 30364 Legislación comparada

Tabla 2

Matriz de categorización

Categorías	subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumento
Regulación jurídica	Ordenamiento jurídico Normas jurídicas		Observación Recopilación documental Entrevistas	Ficha de cotejo Ficha documental Guía de entrevista

Violencia contra el varón	Violencia Igualdad ante la ley ley 30364	Expertos o especialistas	Observación Recopilación documental Entrevistas
------------------------------------------	-------------------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------------------------

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se realizó en la ciudad de Arequipa enfocándonos en los años 2020 y 2021.

3.4. Participantes

Estuvo conformado por 3 abogados penalista y 2 fiscales especializados en violencia contra la mujer.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Mediante las técnicas pudimos aplicar un determinado método a la investigación en esa línea Witker (2021) sostiene que la técnica cualitativa ubica al sistema normativo como fenómeno, causa efecto en la realidad social lo cual permita que esta pueda ser usada como una forma de extraer información para luego ser interpretada; en suma, mediante las técnicas podremos recopilar la información necesaria para nuestro trabajo de investigación en esta oportunidad utilizaremos las siguientes:

La observación: Según Ñaupas et al (2018) menciona que la observación es la reina de las técnicas en las investigaciones sociales, consiste en un proceso de conocimiento de la realidad el cual es percibido mediante los sentidos.

Para poder utilizar la técnica de la observación se requiere del instrumento denominado lista de cotejo o hoja de chequeo en el cual se hace un recuento

de verificación de lo que se percibe, esta se desarrollará de una manera ordenada y sistemática.

La recopilación documental: Es una técnica de investigación mediante el cual se recopila información relevante con el objetivo de verificar las hipótesis planteadas. El instrumento es la ficha de análisis documental.

Las entrevistas: Según Behar (2008) Esta técnica se basa en la interacción social mediante el cual se recolecta datos basados en el diálogo.

En trabajo de investigación utilicé la entrevista no estructurada es decir preguntas abiertas o libres que tiene como instrumento la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

La recopilación de información se realizó con información actual y en el caso de los antecedentes con tesis y artículos científicos con no más de 5 años de antigüedad permitiendo y garantizando que el trabajo haya sido uno actual y cuente con toda la información vigente.

3.7. Rigor científico

Para garantizar la veracidad del trabajo, así como la rigurosidad se realizó la validación de los instrumentos que se aplicaron, de tal forma que se pudo contar la apreciación de especialistas en el tema.

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo a la metodología escogida nuestro trabajo fue de carácter cualitativa, por ende, el investigador al culminar el trabajo realizó argumentos lógicos jurídicos en base a los hallazgos obtenidos empleando para dicho análisis la teoría fundamentada. Para hacer más gráfico el trabajo se utilizó el software Atlas.ti.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo fue inédito y cumplió con citar de una manera adecuada la información utilizada de otra persona, en este caso utilizamos el APA séptima edición, así mismo se rige bajo la veracidad, adecuándose a las normas, al Código de Ética Profesional y al Código de Ética de la Investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Para comenzar este acápite debemos mencionar que a efecto de darle mayor validez y confiabilidad a nuestras entrevistas es que estas pasaron por un proceso de validación por 3 especialistas (juicio de expertos) quienes nos dieron su valoración de acuerdo a su criterio sobre los distintos ítems establecidos. No obstante, con la finalidad de darle mayor rigurosidad a nuestro trabajo es que se aplicó la V de Aiken.

La V de Aiken es un coeficiente que surgió en el año 1985 con el cual se puede cuantificar la relevancia de los ítems. Este coeficiente parte de la valoración de n jueces.

Según Aiken (1985) citado por Ecurra (1988) sostiene que este coeficiente de validez permite establecer un predio de validez respecto a la valoración que tuvieron el juicio de expertos, dando un promedio general.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$V = \frac{S}{N(C - 1)}$$

La V representa el valor

S: Sumatoria de las respuestas

N: Número de validadores =3C:

Número de valores = 6

Tabla 3

V de Aiken

V de Aiken	Interpretación
0,00 – 0,79	débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

Nota. Diapositivas del doctor César Fernando Solís Lavado

En ese sentido Guilford (1954) menciona que la V de Aiken si alcanza un valor menor a 0,80 los ítems deben ser replanteados o analizados teniendo en consideración las recomendaciones de los jueces o especialistas.

En este entender se concluye que para que un instrumento sea válido la V de Aiken debe tener un valor no menor de 0,80.

Reemplazando la fórmula tenemos el siguiente cuadro:

V = es el valor que se obtendrá con la aplicación de la V de Aiken.

S= Sumatoria de la calificación de nuestros ítems por parte de nuestros validadores
en el ítem de claridad tenemos la siguiente tabla:

Tabla 4

Ítem claridad

CRITERIO	1er validador Dr. Kevin Valderrama	2do validador Dr. Percy Hurtado Soncco Mendoza	3er validador Dr. Milton Renán Eduardo Valverde Ortiz
CLARIDAD	5	5	5

Cada uno de mis validadores consideró otorgarle el puntaje de 5 haciendo una suma de **15**

N= Número validadores en este caso se trata de 3 personas por lo que **N= 3**

C= es el número de valores, en la ficha de validación se estableció varios valores siendo los siguientes:

1= muy deficiente

2= deficiente

3= aceptable

4 = bueno

5 = excelente

No obstante, a efecto de que se pueda aplicar la fórmula debemos añadir el número 0

En consecuencia, se cuenta con 6 valores y al aplicar la fórmula se tiene que (C-1) = **(6 -1)**

Por lo que al aplicar la fórmula tenemos que:

$$V = \frac{S}{N(C - 1)}$$

Reemplazando

$$V = \frac{15}{3(6-1)} = 1,00$$

Al realizar la operación matemática tenemos que el criterio de claridad, tiene una validez de contenido fuerte dado que el coeficiente se ubica en el intervalo de 0,90 a 1,00.

Al aplicar la fórmula en todos nuestros ítems tenemos los siguientes resultados

Tabla 5

Ítems de calificación

Criterios	Validadores			Suma de acuerdos total	V de Aiken	Descripción
	1 validador	2 validador	3 validador			
Claridad	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte
Objetividad	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte
Actualidad	4	5	5	14	14/ (3x5) = 0,93	fuerte
Organización	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte
Suficiencia	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte
Intencionalidad	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte

Consistencia	4	5	5	14	14/ (3x5) = 0,93	fuerte
Coherencia	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1,00	fuerte
Metodología	5	5	5	15	15/ (3x5) = 1.00	fuerte
				TOTAL	8.86 / 9 = 0.9844	Fuerte

De la tabla realizada podemos colegir que una vez aplicado el coeficiente V de Aiken se tiene como resultado **0.98** el cual se encuentra en el intervalo 0,90 a 1,00 por lo tanto tiene una **validez de contenido fuerte**.

Ahora bien, luego de validada nuestras guías de entrevistas estas fueron aplicadas entrevistando a 5 profesionales especializados en la materia resaltando entre ellos abogados litigantes y fiscales.

Tabla 6

Tabla de triangulación

Entrevistas (5)		Preguntas (6)	Respuestas
Fiscal Juan Carlos Jove		1) Desde su punto de vista ¿Considera que en nuestro ordenamiento jurídico existe una disparidad en la regulación que existe frente a la protección contra el varón y la mujer en la ciudad de Arequipa?	1) Respecto a la primera pregunta los entrevistados señalaron una respuesta divergente puesto que para algunos si existe una disparidad mientras que para otros sólo constituye un medio de protección a las mujeres por los grandes índices de violencia.
Abogada – Asistente en función fiscal Yudith Esther Coaquira Muñuico		2) ¿Considera que existe un tratamiento jurídico igualitario entre mujeres y varones?	2) La mayoría de entrevistados considera que no existe un trato igualitario debido a los distintos estereotipos de género que existe.
Abogada Jimena Uscamayta Quispe		3) Desde su punto de vista ¿Cree usted que las mujeres cuentan con una mayor protección jurídica que el varón? ¿Por qué?	3) En cuanto a la tercera pregunta los entrevistados tuvieron respuesta divergentes ay que algunos consideran que si existe una protección frente a las mujeres.
Abogado litigante Fernando Ocros Leyva		4) De existir una disparidad en nuestro ordenamiento jurídico ¿Cómo afecta esta disparidad en la producción jurídica que tienen los varones sobre todo en aquellos que son víctimas de violencia familiar?	4) Alguno de los entrevistados considera que tiene un efecto social ya genera que haya discriminación.
		5) ¿Qué medidas se deben adoptar para luchar contra la disparidad en nuestro ordenamiento jurídico?	

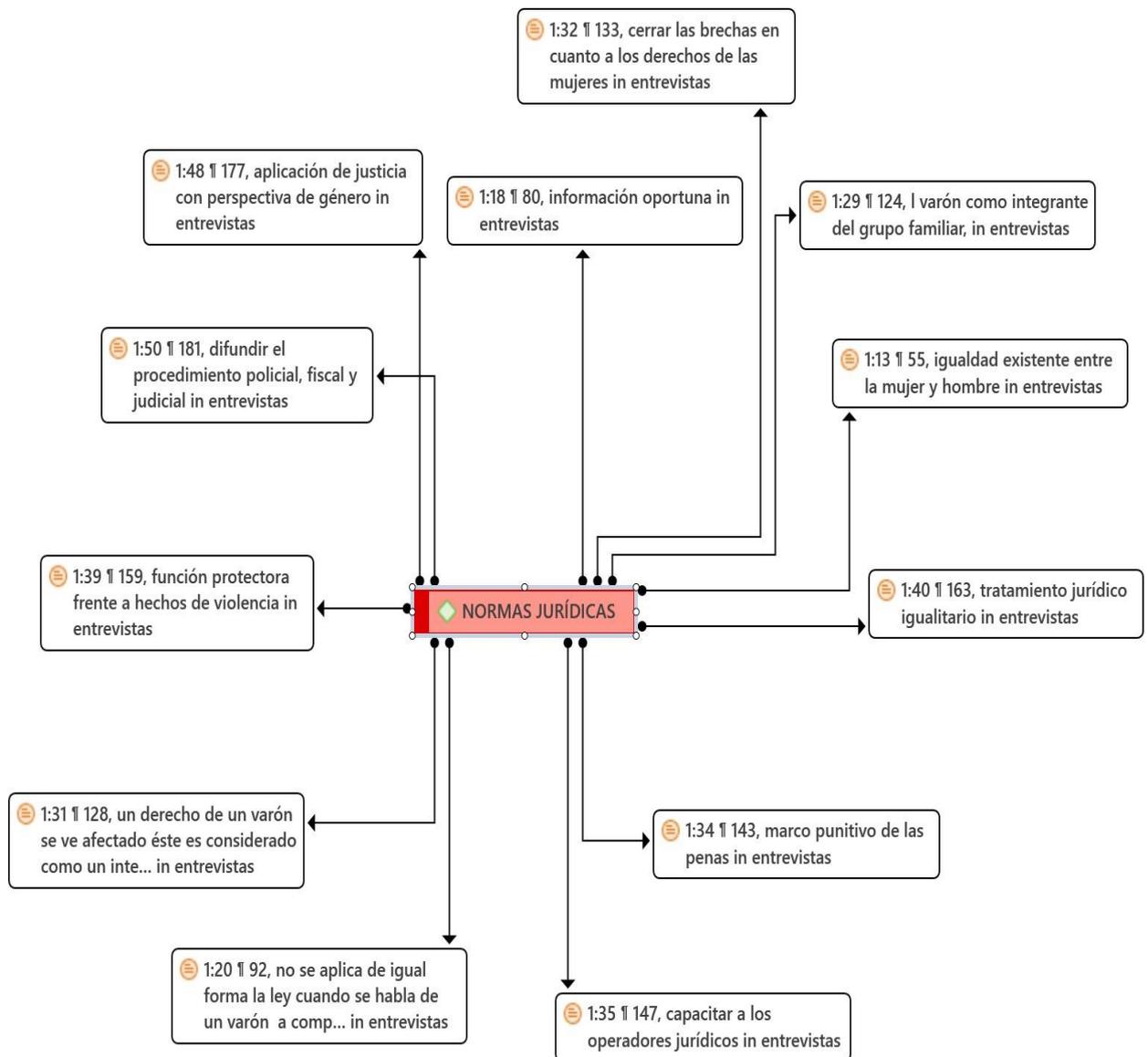
Fiscal provincial Rainier Luis Salas Huamán	6)¿Qué mecanismos se deben utilizar para garantizar una protección adecuada contra los varones que sufren sobre todo de violencia familiar en la ciudad de Arequipa?	5)Evaluar los índices de violencia y protección se requiera, otra herramienta es la educación. 6)Finalmente, los entrevistados mencionan que se deben realizar labores de prevención en colegios, universidad etc.
------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ahora bien, a efecto de poder realizar una análisis sistematizado y ordenado se aplicó el software ATLAS.ti 22 el cual es una herramienta digital diseñado para los enfoques cualitativos.

Mediante este software se analizaron todas las respuestas de los entrevistados, codificando las palabras y frases más importantes que ayuden a recabar información sobre nuestros objetivos. Asimismo, debemos tener en cuenta que en los enfoques cualitativos se realiza un análisis partiendo de la inducción es decir de lo particular a lo general, por lo que la idea de los siguientes cuadros es buscar la relación que existe entre lo mencionado por los entrevistados y nuestras sub categorías y categorías de estudio.

Figura 2:

Normas Jurídicas



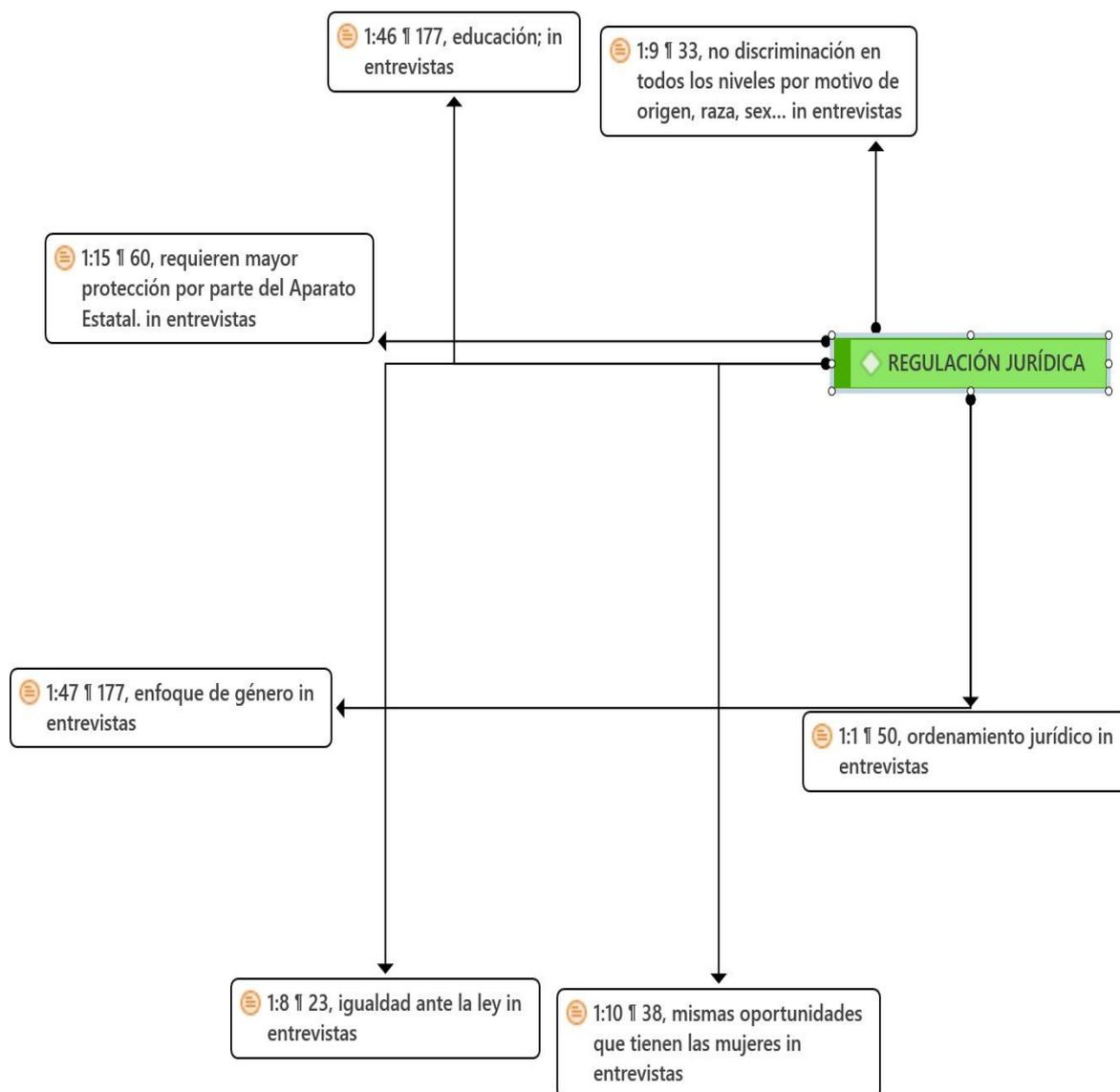
Nota. Elaboración con ATLAS.ti

En la figura N° 2 podemos ver que se tiene como una sub categoría las normas jurídicas las cuales estan estrechamente ligada a la aplicación de la justicia, cierre y disminución de las brechas en cuanto los derechos de las mujeres lo cual busca garantizar que exista una igualdad entre la mujer y el varón. Las normas jurídicas

cumple una función protectora frente a la violencia que se da en nuestro país sea contra mujeres o varones.

Figura 3

Regulación Jurídica



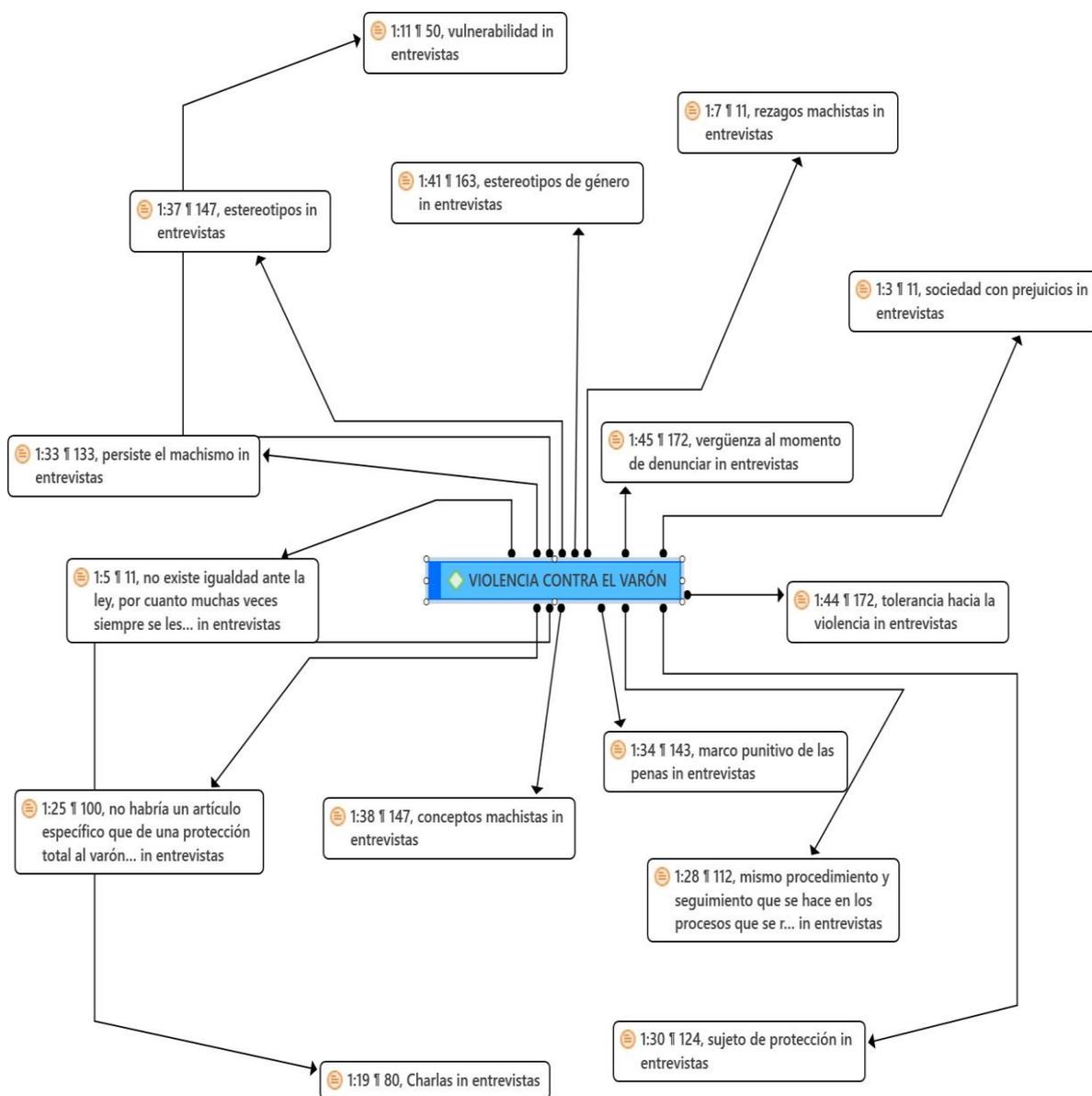
Nota. Elaboración con ATLAS.ti

Respecto a la figura N° 3 este parte de la categoría de estudio regulación jurídica, la cual busca y debe garantizar las mismas oportunidades tanto a varones como mujeres por lo tanto tiene como principio el derecho a la igualdad ante la ley. No obstante, se requiere dar una mayor protección a las mujeres sin perder de vista la protección que deben tener los varones sobre todo respecto al tema de violencia.

Por lo que el Estado debe realizar políticas públicas que tomen en cuenta el enfoque de género.

Figura 4:

Violencia contra el varón

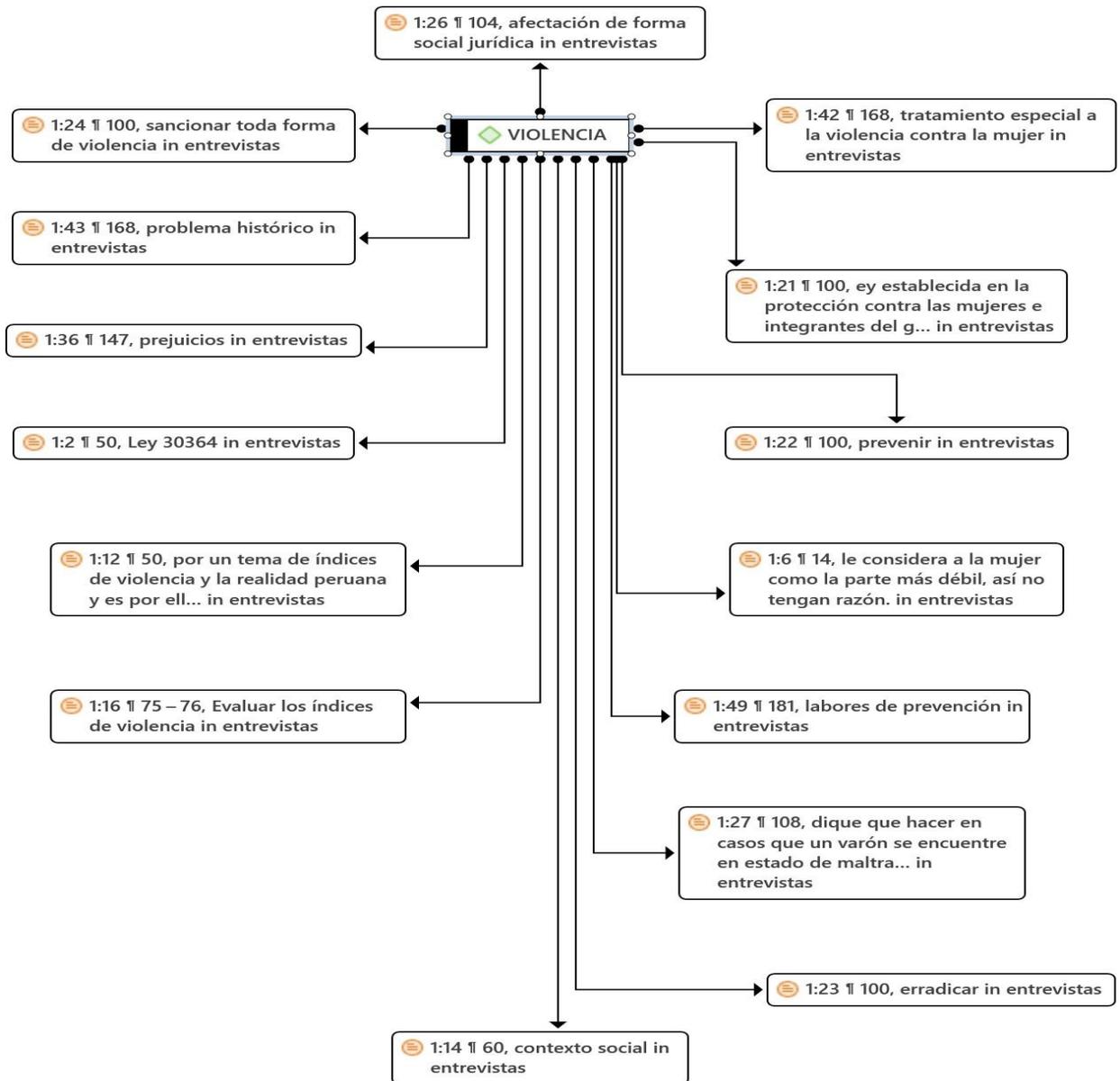


Nota. Elaboración con ATLAS.ti

En cuanto a la figura N° 4 aborda otra categoría de estudio la cual es la violencia contra el varón la cual según los entrevistados muchas veces no es denunciada por estereotipos, rasgos machistas y una sociedad que aún tiene prejuicios. Asimismo, algunos entrevistados mencionan que no existe un tratamiento normativo igualitario respecto al tema de la violencia contra el varón. Sumado a la pasividad de los

varones por denunciar ante la entidad competente cuando estos son víctima de violencia familiar.

Figura 5:
Violencia



Nota. Elaboración con ATLAS.ti

En la figura N° 5 se pudo analizar la sub categoría violencia siendo esta la causa de muchas normas que regulan y sancionan todo tipo de violencia; sin duda el marco jurídico cumple un papel trascendental para prevenir y erradicar esta situación que se da desde tiempo históricos sobre todo contra la mujer. No

obstante, también existe violencia contra el varón la cual por prejuicios y la realidad que se vive en nuestro país simplemente se queda impune por la falta de acción. A pesar de contar con una ley que lucha contra la violencia la cual es la ley 30364.

Finalmente, respecto a los resultados podemos señalar que se realizó encuestas mediante Google form, a 122 personas de sexo masculino para saber cuál es la percepción que tienen sobre la violencia contra el varón llegando a los siguientes hallazgos:

Figura 6:
Encuesta Google Forms

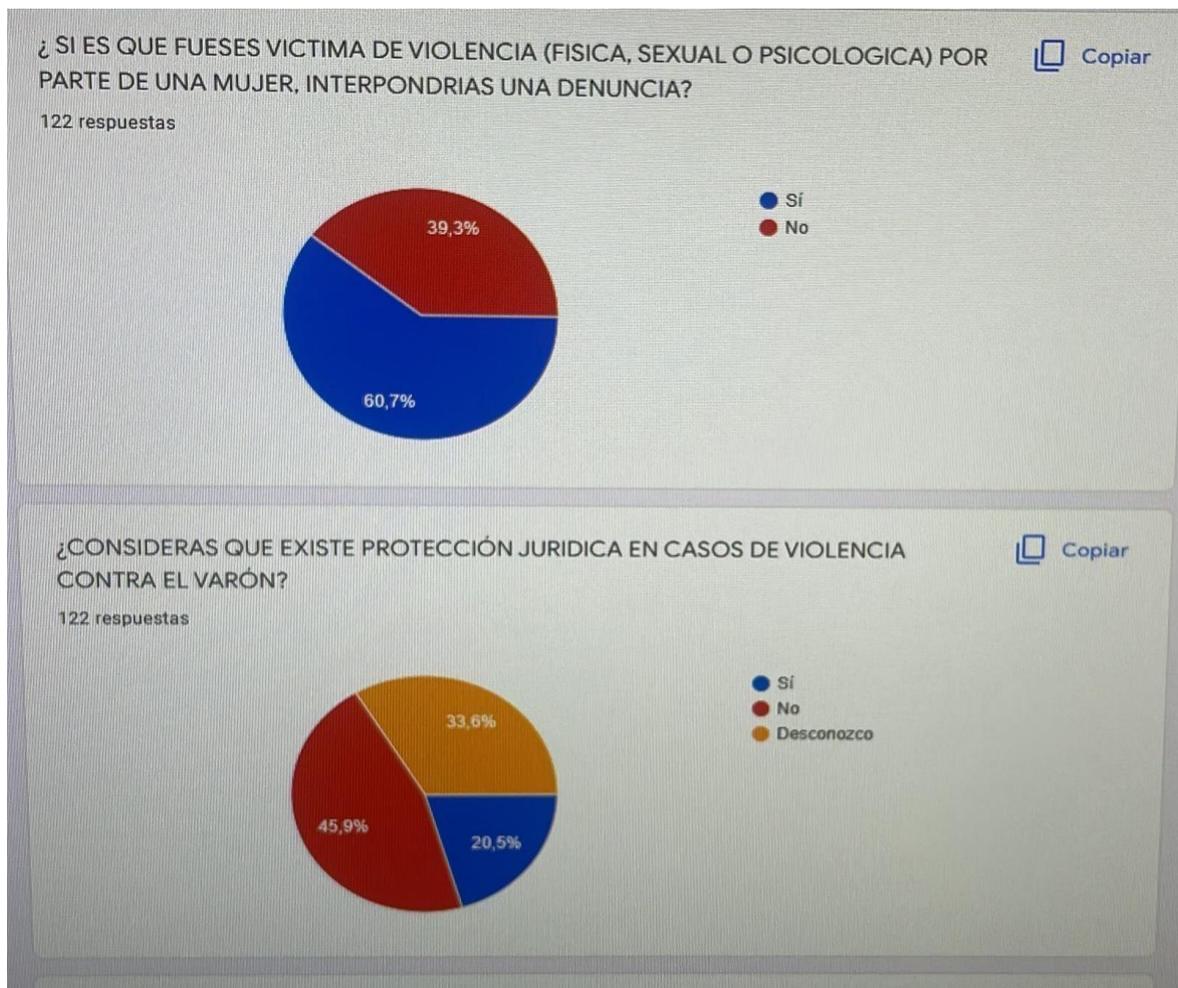


Respecto a la primera pregunta realizada ¿Alguna vez fuiste víctima de violencia por parte de una mujer? El 52,5% mencionó que no mientras que el 47.5% afirmó que sí.

Por otro lado, respecto a la pregunta ¿Conoces a algún varón que haya sido o esté siendo víctima de violencia por parte de una mujer? El 73,8% mencionaron que sí mientras que el 26,2% refirieron que no. Todo ello nos demuestra que existen muchos varones que son víctimas de violencia, aunque no existe una estadística respecto a ello, el problema es evidente ya que se sabe que existe, pero queda en el olvido ya se por nuestros prejuicios o la cultura machista que aún persiste en nuestro país.

Figura 7

Encuesta Google Forms



En la encuesta también se realizaron las siguientes preguntas:

¿Si es que fueses víctima de violencia (física, sexual o psicológica) por parte de una mujer, interpondrías una denuncia? El 60.7% mencionó que sí lo haría mientras que el 39,3% aseveró que no.

Por otro lado, ante la pregunta ¿Considera que existe protección jurídica en casos de violencia contra el varón? El 20,5% menciona que no, el 45,9% afirma que sí mientras que el 33,6% señaló que desconoce si existe una regulación de protección que proteja al varón.

Estos porcentajes nos demuestran aparentemente que los varones estarían dispuestos a realizar una denuncia frente a ser víctimas de violencia por parte de una mujer, decimos que es aparente porque la cultura machista, los prejuicios y estereotipos muchas veces hacen que digamos una cosa, pero actuemos de otra. En esa línea también se puede evidenciar que existe un gran porcentaje de varones que desconoce que medios de protección jurídica se tiene frente a ser víctimas de violencia.

Figura 8
Encuesta Google Forms



Como última pregunta que se realizó tenemos ¿Consideras que existe igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a la protección jurídica que se da en casos de violencia? Un 81,1% señaló que no; por su parte un 8.2% menciona que sí y el 10,7% aseveró que desconoce el tema.

Por lo que se puede colegir que una gran cantidad de varones considera que no existe una igualdad entre hombres y mujeres respecto a la protección jurídica que se les da en casos de violencia.

4.2. Discusión

Según Alosilla et al. (2021) señalan que en esta sección se analizan y se discute los resultados, comparándolos con otros semejantes.

Puedo señalar que según los resultados obtenidos se evidencia la importancia que ha tomado en estos tiempos el enfoque de género en el que se resalta el tema de la igualdad entre varones y mujeres que debe existir en general. Según Chappuis (1994) la igualdad como principio tiene un desarrollo desde tiempos antiguos incluso se puede encontrar vestigios de ello con Aristóteles quien sostenía que todos los seres humanos son distintos numéricamente unos de otros por diferencias materiales; pero todos tienen la misma forma y naturaleza individualizada en cada uno de ellos(..)

En efecto todas las personas somos iguales por nuestra naturaleza, sin embargo, existen ciertas diferencias no sólo materiales sino respecto a otros aspectos tales como el sexo, edad, rasgos físicos etc.

En esa línea nuestra Carta Magna reconoce el derecho a la igualdad el cual fue analizado en el marco teórico, pero también nuestro Código Civil en su artículo 4 señala que: “El varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles”.

De lo cual se colige que el ordenamiento jurídico en su integridad reconoce la igualdad que debe existir entre varones y mujeres por lo que esta igualdad también debe plasmarse en nuestro código penal.

Por lo tanto, siendo un gran problema actual el de la violencia, no sólo contra las mujeres, sino que también la que se da contra los varones, debemos hacer referencia a Valdés et al. (2016) citado por Vera (2020) el mismo que señala que la violencia instituye una expresión de relaciones desiguales entre mujeres y varones

apoyada en los roles y estereotipos que existen en nuestra sociedad. Sin embargo, como menciona Lorenzo (2005) la violencia no se debe buscar en la naturaleza de los vínculos familiares sino en las desigualdades que existen como consecuencia de los roles sociales. Sin duda esta tiene una connotación negativa ya que por un lado otorga el rol a los varones de ser los más fuertes frente a las mujeres por lo que en una sociedad con dicho rol sería ridículo que un varón realice una denuncia contra una mujer por el delito de violencia.

Esto se evidencia con las encuestas realizadas en la cual un gran porcentaje de las 122 personas encuestadas manifiestan que la percepción que tienen es que no existe una regulación igualitaria respecto a la protección que da el Estado a los varones víctima de violencia, frente a la protección que se brinda a las mujeres.

El Estado busca prevenir y erradicar todo tipo de violencia ya sea física, sexual o psicológica en ese marco se da la ley 30364 con la cual se busca erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar en su conjunto. Siendo la pena un mecanismo de prevención protectora y resocializadora la cual en muchos casos actúa de manera disuasiva para que las personas no cometan un determinado delito.

Al hacer un contraste con las teorías analizadas en el marco teórico podemos mencionar que Darwin en cierta forma tenía razón al mencionar que la violencia existe desde la antigüedad, quizás por un tema de supervivencia o simplemente de poder; esa postura aún se cristaliza en nuestra realidad siendo uno de los principales factores el machismo, los estereotipos, y prejuicios que existen. Ante esa realidad el marco normativo debe estar encaminado a garantizar una convivencia pacífica para el desarrollo de la persona de manera individual y colectiva. Partiendo del principio de igualdad ante la ley la cual se encuentra regulada en nuestra Constitución.

Ahora bien, debemos referir que nuestros resultados son parecidos a los antecedentes que tomamos como referencia por ejemplo en el artículo científico de Ibarra et al. (2021) quienes mencionan que en la Constitución colombiana de 1991 se incorporó de manera progresiva el concepto de identidad de género, asimismo los autores sostienen que el derecho penal ha perpetuado, validado y legitimado

las desigualdades negativas entre lo femenino y masculino. Según Martínez y Rodríguez (2020) citados en el artículo científico mencionado sostenían que desde el 01 de junio de 1838 hasta el 28 de enero de 1981 la ley 22 de 1837 tipificaba como delito la infidelidad únicamente el de las mujeres y no el de los varones; asimismo existía una sanción punitiva por el adulterio el cual sólo se aplicaba para las mujeres y no los varones. Como se aprecia claramente existía una desigualdad en la regulación jurídica en este caso en contra de las mujeres.

No obstante, hoy en día el derecho constitucional colombiano paso a considerar que el sexo y el género eran asimilables e informados por la naturaleza a una posición según la cual el género tiene por protagonista la cultura. Haciendo un contraste con nuestra realidad se tiene que si bien tanto en la legislación colombiana como la peruana se lucha contra la violencia y la desigualdad de género; sin embargo estas sigue vigente por lo que es pertinente y saludable reconocer que apesar de los estereotipos y prejuicios que tanto varones como las mujeres pueden ser víctimas de violencia y que ambos tienen los mismos mecanismos de protección jurídica en esa línea los especialistas entrevistados consideran que aún existe desigualdad en la regulación jurídica.

Ahora bien, en el marco nacional utilizaremos la tesis de Camargo y Yapó (2021) puesto que esta se relaciona bastante con nuestro trabajo de investigación el cual se enfoca en el maltrato que sufren los varones y la discriminación que genera la ley 30365 ley de lucha contra la violencia, los autores mencionan que en nuestro país no existe una efectividad en las denuncias que realizan estos (los varones) afectando el derecho de la tutela jurisdiccional; en esa línea los autores mencionan que la ley 30364 no protege al género masculino. Al respecto debemos mencionar que concuerdo con que existe violencia contra los varones e incluso que no existe una regulación adecuada, no obstante, discrepo en el sentido de que la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar no proteja a las personas de sexo masculino dado que de manera global los varones estarían protegidos considerados dentro de los demás integrantes del grupo familiar.

Sin embargo, debo manifestar que no existe una mención taxativa sobre la protección de los varones, siendo esta necesaria para un mejor entendimiento y

mayor garantía de que los varones tengan el conocimiento para acceder a la tutela jurisdiccional, dado que la violencia contra el varón es un problema real y evidente que se da de manera silenciosa en la mayoría de los casos ya que las víctimas no realizan ninguna denuncia por vergüenza, miedo o desconocimiento.

Ante esta situación el Estado debe mejorar las políticas públicas y coadyuvar a que exista un enfoque de género igualitario en el que se dote de mecanismos similares tanto a varones como mujeres. De tal forma que se pueda luchar y erradicar la violencia que existe; por lo que es necesario adoptar medidas que permitan romper con esa disparidad jurídica, para ello consideramos que es pertinente poder establecer de manera taxativa en la ley 30364 la protección contra la lucha y erradicación de la violencia contra la mujer, varón y los demás integrantes del grupo familiar, de esta manera el Estado abiertamente estará reconociendo que existe una violencia contra el varón y romperá con el tabú de que sólo una mujer puede ser víctima de esta, dicha medida permitirá que los varones puedan conocer y entender que existen mecanismos que los ampara frente a los actos de violencia que puedan sufrir. De esta manera se dará un paso muy grande por respecto a problemas que existen en nuestra sociedad.

Parece ilógico pensar que el sólo hecho de introducir de manera taxativa el término varón en la ley 30364 vaya a solucionar todos los problemas, lo cual es muy cierto puesto que se requieren implementar mecanismos normativos que contribuyan a entender que la violencia contra el varón es real y verdadera quizás una forma de ayudar con este cambio sea reestablecer lo que comprendía nuestra Constitución de 1979 en el artículo 2 referente al derecho a la igualdad ante ley el cual iba seguido del siguiente texto *“El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades”*. Considero que es importante resaltar dicho reglón dado que a pesar de que las cosas han cambiado en nuestra sociedad aún existe una brecha muy grande entre el varón y la mujer en muchos aspectos tales como sociales, económicos, políticos y culturales; es por ello que se requiere tomar decisiones políticas que favorezcan y reduzcan estas desigualdades de esa manera podremos formar una nación mucho más equitativa y justa para todos los peruanos.

V. CONCLUSIONES

Primera: Del análisis realizado se tiene que existe una disparidad en la regulación jurídica en torno a la violencia que existe contra el varón en la ciudad de Arequipa, ello se debe a prejuicios, estereotipos y a una sociedad machista que no permite aceptar que los varones también pueden ser víctimas de violencia, ahora bien, el Estado a través de distintas normas busca luchar y erradicar contra la violencia familiar muestra de ello es la ley 30364 en la cual no se hace mención de manera taxativa a la violencia que pueden sufrir los varones y sólo se sobreentiende que está comprendida dentro del grupo familiar.

Segunda: La disparidad en la regulación jurídica afecta directamente un principio y derecho fundamental como es el de igualdad ante la ley, el cual garantiza que toda persona tenga la misma protección ante situaciones similares; no obstante, el hecho de que exista esta disparidad genera que muchos varones no realicen las denuncias correspondiente cuando son víctimas de violencia ya sea por desconocimiento o simplemente vergüenza dado que se tiene que tener en cuenta que no todas las personas tienen conocimientos legales, por lo que desconocen la existencia de una norma que los proteja al ser víctimas de la violencia.

Tercera: Una de las medidas que se debe adoptar para que evitar la disparidad en la regulación jurídica es que se incorpore de manera taxativa en la ley 30364 la protección contra la violencia contra el varón y no sólo entender que este se encuentra dentro los integrantes del grupo familiar. Todo ello pudimos cotejarlo con la percepción que existe por parte de los varones encuestados quienes ratifican que no existe una regulación adecuada respecto a la violencia contra el varón.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda utilizar un método mixto en futuras investigaciones sobre el tema de tal forma que se pueda contabilizar la cantidad de denuncias que entra a la fiscalía por temas de violencia contra el varón.

Segunda: Respecto al instrumento se recomienda de ser posible realizar entrevistas a personas víctimas de violencia en este caso de sexo masculino, de tal forma que se pueda conocer la percepción que se tiene.

Tercera: Se recomienda que el Estado difunda los mecanismos de protección que existe contra la violencia contra el varón ya que de los resultados se puede colegir que la gran mayoría de varones desconoce que se puede hacer al ser víctima de violencia familiar.

Cuarta: Finalmente es necesario integrar un enfoque de género en las políticas de Estado de tal forma que no sólo se empodere a las mujeres, sino también a los varones ya que todos debemos regirnos por el derecho fundamental a la igualdad ante la ley.

REFERENCIAS

- Alosilla; W., Aceituna; C. y Moscoso; I. (2021) “*Discusión de resultados*” ISBN 978-612-00-6208-1 extraído de <http://repositorio.concytec.gob.pe/>
- Aranzamendi; L. y Humpiri; J. (2021) “*Derecho & Ciencia ruta para hacer la tesis en derecho*” preguntas y respuestas, editorial Grijley.
- Behar; D.S. (2008) “*Introducción a la Metodología de la investigación*” ISBN 978-959-212-773-9 editorial Shalom.
- Blair; E. (2009) “*Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición*” Política y cultura número 32. México-2009.
- Borda; M. (2013) “*El proceso investigación*” *Barranquilla*”. Universidad del Norte.
- Camargo; M.A. y Yapó; L.F. (2021) en su tesis intitulada “*Violencia contra los hombres y discriminación en la ley 30364, Perú 2021*” ante la Universidad César Vallejo.
- Castañeda; D. (2019) en su tesis intitulada “*Plan nacional contra la violencia de género, decreto supremo 008-2016 MIMP y la discriminación al varón, San Juan de Lurigancho, 2018*” ante la Universidad Norbert Wiener.
- Chappuis; J. (1994) “*La igualdad ante la ley*” Pontificia Universidad Católica del Perú. Extraído de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11457/11975>
- Cordero; E. (2009) “*Los principios y reglas que estructuran el ordenamiento jurídico chileno*” ISSN 0718-0012 extraído de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000200002>
- Código Civil peruano de 1984
- Constitución Política del Perú de 1979

Constitución Política del Perú de 1993

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia 2009

Constitución Política de Colombia de 1991

Constitución Política de Ecuador de 2008

Decreto supremo N° 009-2016-MIMP

D'ors; A. (1989) *“Una introducción al estudio de derecho”* ed. Madrid

Escurre; L.M. (1988) “Cuantificación de la validez de contenido por criterio de jueces” extraído de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/4555/4534>

Gaete; R. (2014) “Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la teoría fundamentada” ISSN 1851-1716 Ciencia docencia y tecnología N° 48 Concepción del Uruguay.

Guilford; J.P. (1954) *“Psychometrics Methods”*. New York; McGraw-Hill.

Gutiérrez; G. (2020) *“Comentarios a la Constitución Política del Perú”* volumen 1 concordancias, jurisprudencias sumilladas, cuadros sinópticos y precedentes vinculantes, editorial Grijley

Hernández; R. y Mendoza; C.P. (2018) *“Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta”* Mc Graw Hill education.

Herrera, E. (1998) *“Prácticas metodológicas de la investigación jurídica”* Buenos Aires, Astrea.

Huerta; L.A. (2005) *“El Derecho a la igualdad”* publicado en la revista de la PUCP pensamiento constitucional año XI N°11 -2005

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/institucional>

<https://dle.rae.es/violencia>

<https://peru.un.org/es/189377-pronunciamiento-ante-el-dictamen-de-proyecto-de-ley-que-propone-el-cambio-de-denominacion#:~:text=La%20propuesta%20de%20creación%20de,referencia%20a%20la%20mujer%20y>

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solicita-no-desnaturalizar-el-rol-del-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables/>

Ibarra; A.M., Martínez; G.C. y Sánchez; R. (2021) en el artículo científico “*Avances en materia de igualdad desde una perspectiva de género en el derecho constitucional colombiano*” publicado en la revista Scielo con ISSN 0121-4705

INEI (2019) “*Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*” extraído de:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

Jaya; P.M. y Veloz; C. E. (2020) en su tesis intitulada “*Violencia de pareja desde la perspectiva del hombre maltratado*” ante la Universidad de Machala-Ecuador.

Laurenzo; P. (2005) “*La violencia de género en la ley integral, valoración político-criminal*” revista electrónica de ciencia penal y criminología. ISSN 1695-0194 RECPC 07-08.

Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Marcano; A. y Palacios; Y. (2017) “*Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*” ISSN 1690-3293 Comunidad y salud vol. 15 N° 1 Maracay jun. 2018.

Martínez; A. (2016) “*La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio política y cultura*” número 46, 2016. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. ISSN: 0188-7742

Mayo; N.B. (2021) en su tesis intitulada “*Valoración del maltrato contra víctimas masculinas y la tendencia protectora frente a las denuncias por violencia familiar en La Molina, 2019-2020*” ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Montoya; V. (2006) “*Teorías de la violencia humana*” ISSN 1605-4806 Razón y palabra número 53 Universidad de los hemisferios Quito Ecuador.

Mosquera; S. (2006) “*El derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de*

religión” Palestra editores.

Munive; L.A. (2021) en su tesis intitulada *“Ficha de valoración de riesgo y su importancia en casos de violencia contra los varones durante el Covid 19, Huancayo 2020”* ante la Universidad César Vallejo.

Ñaupas; H., Valdivia; M.R., Palacios; J.J. y Romero; H.E. (2018) *“Metodología de la investigación cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis”* 5ta edición, ediciones de la U.

Núñez; A. (2014) *“Kelsen en la encrucijada: Ciencia jurídica e interpretación del derecho”* ISSN 0718-0012 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000200012> Ius et Praxis vol. 20 n° 2 Talca 2014.

Ordinola; N. S. (2020) en su tesis intitulada *“Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019”* ante la Universidad César Vallejo.

Ossorio; M. (2012) *“Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”* editorial Heliasta.

Ramos; C. (2018) *“Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento”* grupo editorial Lex & Iuris

Rey; N.E. (2018) en su tesis intitulada *“Las nuevas masculinidades: víctimas de violencia por discriminación legal”* ante la Universidad Católica de Colombia.

Romero; A. A. y Rizzo; G.R. (2020) con su tesis intitulada *“Violencia intrafamiliar de la mujer hacia el hombre”* ante la Universidad de Guayaquil.

Rubio; M; Eguiguren; F. y Bernal; E. (2013) *“Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional” Análisis de los artículos 1,2 y 3 de la Constitución”* Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Strauss; A.y Corbin; J. (2002) *“Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada.* Medellín: Contus

Torres; M.S. (2020) en su tesis intitulada *“Análisis de la percepción social sobre la violencia de género en hombres. Estudio de caso asociación de hombres*

por la igualdad de género” ante la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito- Ecuador.

Torres; A. (2019) *“Introducción al derecho, teoría general del derecho”* Sexta edición actualizada y aumentada- instituto pacífico.

Vera; V. (2020) *“Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las ciencias sociales al marco jurídico ecuatoriano”* revista de Ciencias Humanísticas y sociales ISSN 2550-6587

Witker; J. (2021) *“Metodología de la investigación jurídica”* Universidad Autónoma de México ISBN 978-607-29-2936-4

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Regulación jurídica			
¿Cuál es la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?	Explicar la disparidad que existe en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021.	Sub categorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
		Ordenamiento jurídico	Libros Artículos científicos	Análisis documental	Ficha de análisis documental
		Normas jurídicas	Ley, libros	Análisis documental	Ficha de análisis documental
Problemas Específicos	Objetivos específicos				
¿Cómo afecta la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?	Conocer cómo afecta la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021				
		Categoría 2: Violencia contra el varón			
¿Qué medida se debe adoptar para evitar la disparidad en la regulación	Analizar las medidas que se deben adoptar para evitar la disparidad en la regulación	Sub categorías	fuentes	Técnicas	Instrumento
		Violencia	Libros, entrevistas	observación	ficha de

			t a a		cotejo
--	--	--	----------	--	--------

jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021?	jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021.	Tipos de violencia Leyes que protegen a las personas contra la violencia Igualdad ante la ley Análisis de la ley 30364 Legislación comparada	especialistas Legislación comparada	Análisis documental	ficha de análisis documental
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:	
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría Fundamentada	Escenario de estudio: La ciudad de Arequipa 2020-2021 Participantes: 3 abogados penalista y 2 fiscales especializados en violencia.	Técnicas: Observación, recopilación documental y entrevistas Instrumentos: Ficha de cotejo, ficha de análisis documental y la guía de entrevista	Se realizará una validación de los instrumentos de recolección de información en el cual participarán especialistas en el tema.	Mediante la teoría fundamentada es decir mediante argumentos lógicos jurídicos, asimismo se usará el software Atlas.ti.	

Anexo 2 Matriz de Categorización

Categorías	subcategorías	Fuente informante	técnica	instrumento
Regulación jurídica	Ordenamiento jurídico Normas jurídicas		Observación Recopilación documental entrevistas	Ficha de cotejo Ficha documental Guía de entrevista
Violencia contra el varón	Violencia Igualdad ante la ley ley 30364	Expertos o especialistas	Observación Recopilación documental entrevistas	

Anexo 3: Instrumento de recolección de información

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021”

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado

Institución donde labora el entrevistado

Objetivo general: Explicar la disparidad que existe en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021.

- 1) Desde su punto de vista ¿Considera que en nuestro ordenamiento jurídico existe una disparidad en la regulación que existe frente a la protección contra el varón y la mujer en la ciudad de Arequipa?
- 2) ¿Considera que existe un tratamiento jurídico igualitario entre mujeres y varones?

Objetivo específico: Conocer cómo afecta la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021

- 3) Desde su experiencia ¿Cree usted que las mujeres cuentan con una mayor protección jurídica que el varón? ¿por qué?
- 4) De existir una disparidad en nuestro ordenamiento jurídico, ¿Cómo afecta esta disparidad en la protección jurídica que tienen los varones sobre todo en aquellos que son víctimas de violencia familiar?

Objetivo específico: Analizar las medidas que se deben adoptar para evitar la disparidad en la regulación jurídica de la violencia contra el varón, Arequipa 2020-2021

- 5) ¿Qué medidas se deben adoptar para luchar contra la disparidad en nuestro ordenamiento jurídico?
- 6) ¿Qué mecanismo se deben utilizar para garantizar una protección adecuada contra los varones que sufren sobre todo de violencia familiar en la ciudad de Arequipa?

Anexo 4: Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Hurtado Valderrama Kevin

Institución donde labora: Ministerio Público

Especialidad: Delitos de corrupción de funcionarios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

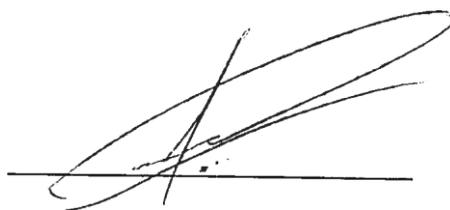
MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)

DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)

ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
	Las instrucciones y los ítems del instrumento					
OBJETIVIDAD	permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.				X	
	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y					
ORGANIZACIÓN	conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría dimensiones e indicadores.					X
	Los ítems del instrumento son coherentes con el					
INTENCIONALIDAD	tipo de investigación y responden a los objetivos					X

supuestos y categoría de estudio:						
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar describir y explicar la realidad, motivo de la <u>investigación</u> .				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológica e innovación.					X



Firma del experto



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	'> ""	*> :it.*:*.ti i
HURTADO VALDERRAMA, KEVIN DNI 70020128	BACHILLER EN DERECHO GESTION PUBLICA Fecha de diploma: 17/09/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***)Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO <i>PER H</i>
HURTADO VALDERRAMA, KEVIN DNI 70020128	ABOGADO Fecha de diploma: 07/08/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO <i>PERU</i>
HURTADO VALDERRAMA, KEVIN DNI 70020128	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 10/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 11/09/2017 Fecha egreso: 28/03/2019	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTORCÁCERES VELÁSQUEZ <i>PER II</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Soncco Mendoza Percy Milton

Institución donde labora: Ministerio Publico- Distrito Fiscal de Arequipa
Especialidad: Maestro en Derecho Civil- Fiscal Provincial Especializado en Delitos contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

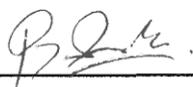
IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)

DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)

ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	4	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, supuestos y categoría de estudio:					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X



Firma del experto



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

SONCCO MENDOZA, PERCY MILTON DNI 40288594	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/04/2001 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (4 + 4) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
SONCCO MENDOZA, PERCY MILTON DNI 40288594	MAESTRO EN CIENCIAS: DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 21/10/06 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>
SONCCO MENDOZA, PERCY MILTON DNI 40288594	ABOGADO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 27/02/04 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Valverde Ortiz Renán Eduardo

Institución donde labora: Ministerio Público- Distrito Fiscal de Arequipa

Especialidad: Maestro en Derecho Civil- Fiscal Provincial Especializado en
Delitos contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

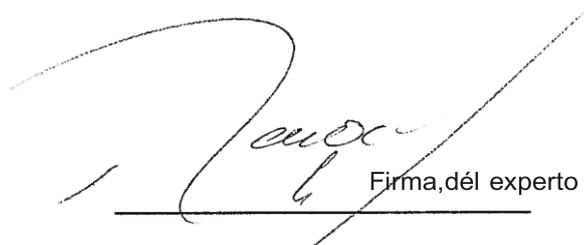
VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)
BUENA (4)

DEFICIENTE (2)
EXCELENTE (5)

ACEPTABLE (3)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a los supuestos, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, supuestos y categoría de estudio:					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X


 Firma, del experto

**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

" ' ii fi:ttG	r:'ollo o "Í':ii lo	11 ü tíi1? Í)11
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO MENCION EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 10/10/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S <i>PP</i> A.
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 05/02/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIA SE INGENIERIA PERU
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	DOCTOR EN DERECHO DERECHO Fecha de diploma: 12/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: 23/12/2008	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	ABOGADO Fecha de diploma: 11/10/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANAGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 01/03/96 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANAGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
VALVERDE ORTIZ, RENAN EDUARDO DNI 29481853	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 24/05/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/04/2015 Fecha egreso: 02/05/2016	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTAMARÍA PERU